

**EXP. N° 041-P-2020-CETC-CR**

**Solicito:** Se cumpla con la bonificación del 15% al puntaje final obtenido por discapacidad.

**SEÑOR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**Jacinto Julio Rodríguez Mendoza**, postulante a miembro del Tribunal Constitucional, con domicilio en la Av. Las Artes Norte 713 San Borja - Lima, con cel. 989286340 y correo jjrmvs@gmail.com, a Ud., atentamente digo:

Solicito la bonificación adicional de 15% al puntaje final de 72 puntos según al acta aprobada y leído públicamente de los resultados de la Comisión Evaluadora en cumplimiento del artículo 48.1.2 de La Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad, que a la letra expresa lo siguiente:

*Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos*

*48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.*

*48.2 Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.*

Y además en observancia de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas; artículos 7, 26 de la Constitución Política del Perú, el Decimonoveno Informe Anual de la Defensoría del Pueblo de enero-diciembre 2015 pág 172 discriminación por negación de ajustes razonables a personas con discapacidad auditiva (Exp. N° 29900-2014-Lima); Informe Técnico N° 391-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 27.05.15 sobre bonificación del 15% sobre el puntaje final y de alcance a todo tipo de concursos de méritos.

Asimismo, de conformidad al Artículo Único Principio literal b. Principio de no discriminación que establece la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2020-2021-CR que aprueba el Reglamento de Selección de Candidatos para la Elección de Magistrados del Tribunal Constitucional.

Para acreditar mi estado de discapacidad adjunto la Resolución de CONADIS Resolución Directoral N° 07716-2019-CONADIS/DIR-SDR y el carnet correspondiente la misma que puede ser corroborado por la consulta vía online del registro de personas con discapacidad de la página web del CONADIS.

**POR LO EXPUESTO:**

Ruego acceder por ser justicia.

Lima, 23 de enero de 2021.



.....  
**DR. JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA**  
**ABOGADO**  
**Reg. CAC 582**



## Resolución Directoral

N° 07716-2019-CONADIS/DIR-SDR

Lima, Viernes 12 de Abril de 2019

### VISTOS

El expediente N° 00311377 presentado por el(la) Sr(a). **JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA**; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, especializado en materia de discapacidad, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera, y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal o) del artículo 64 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, contempla que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad tiene, entre sus funciones dirigir el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad; así también, el artículo 78 de la referida norma, dispone que el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad contiene, entre otros, el Registro de Personas con Discapacidad, y cuya inscripción es gratuita; debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 72.1 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MMP;

Que, mediante documentos de vistos, el (la) administrado(a) **JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA** solicita su inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, acreditando para tal fin su condición de persona con discapacidad, con **DIAGNOSTICO DE DAÑO: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL, BILATERAL (H90.3)**, conforme lo acredita con el Certificado de Discapacidad 00163946 de fecha 10 de Abril de 2019, emitido por el **CERENE S.A.C.**; por tanto, resulta procedente su inscripción al citado Registro;

De conformidad con las disposiciones contempladas en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, el Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, el Reglamento del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad del CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° 020-2017-CONADIS/PRE, y las facultades delegadas a través del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° 008-2019-CONADIS/PRE;

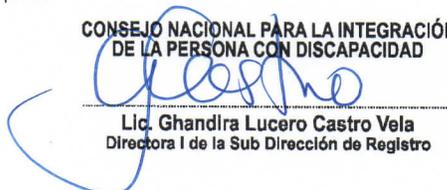
### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al "Registro de Personas con Discapacidad" del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, a **JACINTO JULIO RODRIGUEZ MENDOZA**, identificado con el D.N.I. N° 23821570; por los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al interesado al domicilio señalado para tal fin.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN  
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

  
Lic. Ghandira Lucero Castro Vela  
Directora I de la Sub Dirección de Registro

0030EMO



República del Perú  
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

07716-2019



ORIGINAL

Apellidos:  
RODRIGUEZ MENDOZA

Nombres:  
JACINTO JULIO

DNI: 23821570

Discapacidad (CIDDM-OMS):  
Comunicación, Disposición corporal, Situación

Diagnóstico (CIE 10):  
H90.3

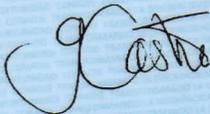
CARNE DE REGISTRO DEL CONADIS

# CONADIS

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

RESOLUCIÓN: 07716-2019

Inscripción:	12/04/2019
Emisión:	22/04/2019
Caducidad:	22/04/2029



LIC. GHANDIRA LUCERO CASTRO VELA  
Directora I de la Sub Dirección de Registro  
El presente carnet, es personal e intransferible.  
Informes Av. Arequipa N° 375 Santa Beatriz - Lima 1